



# Municipalidad Distrital de San Marcos

## *El Paraíso de las Magnolias*

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 124-2010-MDSM-A

San Marcos, 22 de Febrero del año 2010.

**VISTO:**

El Informe N° 105-2010.MDSM/GAJ, de fecha 04 de febrero de 2010, emitido por el Abogado LENIN NICOLAS ZELAYA HUANCA, Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicita se proceda de oficio declarar la nulidad del Proceso de Selección denominado AMC N° 442-2009-MDSM-CEP; "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento Básico de la Localidad de Pichiu San Pedro", Distrito de San Marcos – Huari – Ancash; debiéndose retrotraer el proceso hasta la etapa de la integración de bases; dicho acto administrativo además debe disponer la reprogramación de las etapas del proceso de selección, así como su publicación en SEACE.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante proveído N° 00036 de fecha 14 de Enero del 2010, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, solicita opinión legal respecto a la Formulación de la Queja por Incumplimiento de los Deberes Funcionales que supuestamente habría incurrido los integrantes del Comité Especial del Proceso de Selección AMC N° 442-2009-MDSM-CEP, así como la solicitud de declarar nulo de oficio del indicado proceso de selección, presentada por el Gerente General de la Empresa FQA S.R.L, en la fecha 13 de Enero del año 2010.

Que, mediante Informe N° 021-2010-MDSM/CE, de fecha 04 de Febrero del 2010, el Presidente del Comité Especial – Luis Gonzales Caballero, adjunta los antecedentes del proceso de selección AMC N° 442-2009-MDSM-CE, en ello afirma que no se integraron las bases del proceso de selección, supuestamente debido a que el Código de Usuario del Sr. Egidio Américo Ramírez – Ex trabajador de la OPI, fue desactivado por haber quedado desvinculado laboralmente con la Municipalidad Distrital de San Marcos, así como solicitaron las designación de usuario para interactuar con el Sistema Electrónico sobre Contrataciones del Estado, por lo supuestamente requirieron la creación de usuario, pero sin embargo de los antecedentes se desprende que no constan los sellos de recepción, por lo que no merecen valor probatorio de lo afirmado; incurriendo en el agravante que haber informado sobre la declaratoria de desierto del proceso de selección AMC N° 442-2009-MDSM-CE, para después y estando la queja administrativa del Gerente General de la Empresa FQA S.R.L, opinar por la Nulidad del Proceso de Selección en comento.

Que, mediante Informe N° 105-2010.MDSM/GAJ, de fecha 04 de febrero de 2010, emitido por el Abogado LENIN NICOLAS ZELAYA HUANCA, Gerente de Asesoría Jurídica, advirtió la existencia de la causal de nulidad; toda vez que conforme establece el Art. 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D. S N° 184-2008-EF, los procesos de selección contendrán las etapas de: Convocatoria, Registro de participantes, formulación y absolución de consultas, Formulación y absolución de observaciones, Integración de las Bases, Presentación de propuestas, Calificación y evaluación de propuestas, Otorgamiento de la Buena Pro. Asimismo, dispone que el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de dichas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento; y a tenor la norma precedida concluye que corresponde al Titular de nuestra Entidad declarar de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección de la denominada AMC N° 442-2009-MDSM-CE por causas imputables al Comité Especial, siendo menester convalidar la etapa viciada con la declaración de nulidad hasta la etapa correspondiente, el mismo que permitirá el cumplimiento final del proceso de selección; así como la Gerencia Municipal tome las acciones administrativas inmediatas a fin de otorgar y/o tramitar los códigos a los Miembros del Comité Especial de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y finalmente se dé cuenta a la Comisión Especial de Procesos Administrativos



*[Handwritten signature in blue ink]*



*[Handwritten notes and signatures in blue ink]*



# Municipalidad Distrital de San Marcos

## *El Paraíso de las Magnolias*

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 124-2010-MDSM-A

Disciplinarios - CEPAD, del acaecimiento de los hechos narrados a fin de que puedan proceder conforme a sus legales atribuciones conferidas por el D. Leg. Nº 276 y su Reglamento –D.S. Nº 005-90-PCM;

Que, el Art. 56º de la Ley de Contrataciones del Estado –D. Leg. Nº 1017, el Tribunal de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La Resolución que expida debe expresar la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

Que, el Art. 10º numeral 1) de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé como una de las causales de nulidad del Acto, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** Procedente la Nulidad de Oficio de lo actuado por el Comité Especial, retrotrayendo el mencionado Proceso AMC Nº 442-2009-MDSM-CE, de "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento Básico de la Localidad de Pichiu San Pedro", Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash, a la etapa de Integración de Bases, dicho acto administrativo deberá disponer la reprogramación de las etapas del proceso de selección.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística el registro de la presente Resolución en el SEACE, y a los correo electrónico de los participantes que hayan consignados su registro en el proceso de selección.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución, para su notificación al Comité Especial Permanente encargado del proceso de selección.

**ARTICULO CUARTO.- SE DÉ CUENTA** a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios - CEPAD, del proceder de los Miembros del Comité Especial de la Municipalidad Distrital de San Marcos, por contravenir la Ley de Contrataciones del Estado – D. Leg. Nº 1017 y su Reglamento, aprobado mediante D.S Nº 184-2008-EF, por lo que el acaecimiento de los hechos narrados deberán ser dados cuenta, mediante Copias Fedatadas de los antecedentes, a fin de que puedan proceder conforme a sus legales atribuciones conferidas por el D. Leg. Nº 276 y su Reglamento –D.S. Nº 005-90-PCM.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
*Antonio Aponte Caballero*  
Antonio Aponte Caballero  
ALCALDE